



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	2023-00549
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO DE LA HOZ OBESO
DEMANDADO	NANCY MARIA ARAUJO RADA
FECHA	OCTUBRE 24 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio que nos correspondió por reparto, la cual radica como aparece en el acápite superior, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Octubre veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023).

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, libra despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 3 A No. 17 A -06 de Soledad Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-26995.

Dispone el artículo 39 del CGP "La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud..."

Como quiera que la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, no anexa el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de litis, donde conste la inscripción del bien embargado decretado por aquella agencia judicial, de ahí que no cumplió los requisitos del mencionado artículo. Cuyo contenido se requiere en la diligencia, para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medias y área.

Además, no fueron anexadas las providencias: auto de fecha 12 de abril de 2019 (Fl. 82 C2) y 10 de julio de 2020 (Fl. 113 C2) Citadas en el auto que ordenó la comisión.

Por lo anterior este despacho devolverá la comisión encomendada para lo de su cargo.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

**RESUELVE**

1. Devuélvase la comisión encomendada en el despacho comisorio dentro del radicado No. 08001-40-03-002-2013-00138-00 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, para que se sirva adjuntar los documentos descritos en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cd73a468b338cf938cdc9e178f52bbe581cac566de8fd53d236dcd10de1356**

Documento generado en 24/10/2023 08:49:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0107**

SOLEDAD, **OCTUBRE 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO